

DOS COLONES

CINCUENTA Y CINCO



M. DE H.



.

2.2

73]

2.4



-	
17	NUMERO VEINTISIETE. LIBRO SEGUNDO En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador,
18	a las quince horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve. Ante Mí, RICARDO JOSE TOBAR
19	VALLE, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: FEDERICO GUILLERMO GUERRERO
20	MUNGUIA, , , de nacionalidad salvadoreña,
21	quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número:
22	actuando en su calidad de Presidente y Registrador Nacional de las Personas Naturales
23	y en consecuencia Representante Legal del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES, de
24	este domicilio, poseedora la referida entidad de Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-
	Impresos Difefran 2288-6365 2228 9349 #74189 Tiraje dei 20,626,001 ai 22,326,000 06/03/2018





DOS COLONES

1	dos siete uno cero nueve cinco- uno cero ocho- cero, Institución de Derecho Público; y que en adelante se
2	denominará indistintamente: "el Concedente ó el RNPN"; y por otra parte HÉCTOR DAVID RIOS GUTIERREZ,
3	
4	a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
5	, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado con Representación
6	Legal de la Sociedad MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, Sociedad Mercantil, de Responsabilidad Limitada,
7	del domicilio de la ciudad de Roding, República Federal de Alemania, y con Inscripción de Establecimiento de
8	Sucursal Extranjera en El Salvador, con número de Identificación Tributaria nueve tres uno uno- tres uno cero
9	siete cero tres- uno cero uno- ocho, quien en adelante se denominara "la Concesionaria", cuyas personerías
10	las relacionare al final de este instrumento. El cumplimiento de la modificación de contrato se sujetará a las
11	obligaciones, condiciones y pactos contenidos en el contrato de Concesión de los Servicios Públicos del
12	Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad y de su prórroga, el primero
-13	suscrito en fecha veintinueve de abril del año dos mil once, y, el segundo el día dos de junio de dos mil quince;
14	asimismo se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
15	Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, y ME DICEN: Que han convenido celebrar la
16	MODIFICACIÓN del documento de prórroga del CONTRATO DE CONCESION DE LOS SERVICIOS
17	PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE
18	IDENTIDAD, estableciéndose para ello, las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES
19	A) Escritura Pública otorgada en ésta ciudad, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril del año dos mil
20	once, ante los oficios del Notario Jose Salvador Molina Orellana, se suscribió entre el REGISTRO NACIONAL
21	DE LAS PERSONAS NATURALES y MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH el contrato denominado
22	"CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL
23	DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", en esa fecha firmado por el Licenciado Fernando Arturo Batlle
24	Portillo, entonces en su calidad de Presidente y Registrador Nacional, en consecuencia Representante Legal

ones Naturales, y el señor Josef Muhlbauer, en su carácter de Representante 1 del Registro Nacional de 2 Legal de Mühlbauer ID Services GMBH; y, B) Escritura Pública otorgada en ésta ciudad, a las nueve horas del 3/día dos de junio del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Hugo Alberto Avalos Canjura, se formalizo 4 entre el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES y MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH el 5 documento de prórroga del "CONTRATO DE CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA 6DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", suscrito por la <sup>7</sup>Licenciada María Margarita Velado Puentes, entonces en su calidad de Presidenta y Registradora Nacional, en gloonsecuencia Representante Legal del Registro Nacional de las Personas Naturales, y el Licenciado Hector pDavid Rios Gutierrez, quien actuó en nombre y representación, en virtud de ser Apoderado de la sociedad 10 Mühlbauer ID Services GMBH, denominada en dicha escritura como Mühlbauer ID Services GMBH Sucursal El [1] Salvador; CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACION.- Que han acordado otorgar la modificación, por mutuo 12 acuerdo, de la CLAUSULA CUARTA del documento de prórroga del CONTRATO DE CONCESION DE LOS 13 SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO 14 DE IDENTIDAD", y que actualmente reza: "...CLAUSULA CUARTA. Como consecuencia de la presente 15 prórroga del contrato la CLAUSULA SEPTIMA, se consigna de la siguiente forma: CLAUSULA SEPTIMA. 16 PLAZOS DE EJECUCIÓN. La concesionaria se obliga a realizar el proceso de transición del contrato 17 prorrogado, así: Doce meses antes de la finalización del plazo de la prórroga del contrato conforme a los 18 requerimientos del Concedente. El inicio de la prórroga del contrato por parte de la Concesionaria del Sistema 19 de Registro, Emisión y Entrega del Documento único de Identidad será a partir del uno de julio del dos 20 dieciséis..."; dicha modificación es el sentido de AMPLIAR e INCORPORAR en su parte final, el siguiente párrafo: "...De común acuerdo, el Concedente y la Concesionaria, pueden en lo relativo a los doce 22 equipos móviles, solicitar la entrega y recepción anticipada de ocho de esos equipos, dejando los 23 cuatro equipos restantes para ser entregados y recibidos en el periodo de transición mencionado en la presente clausula..."; por lo anterior, la clausula cuarta de la prórroga del CONTRATO DE CONCESIÓN DE





## DOS COLONES

LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO 2 ÚNICO DE IDENTIDAD, queda establecida de la siguiente manera: "...CLAUSULA CUARTA. Como 3 consecuencia de la presente prórroga del contrato la CLAUSULA SEPTIMA, se consigna de la siguiente 4 forma: CLAUSULA SEPTIMA. PLAZOS DE EJECUCIÓN. La concesionaria se obliga a realizar el proceso de 5 transición del contrato prorrogado, así: Doce meses antes de la finalización del plazo de la prórroga del 6 contrato conforme a los requerimientos del Concedente. El inicio de la prórroga del contrato por parte de la Concesionaria del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento único de Identidad será a partir del uno de julio del dos dieciséis. De común acuerdo, el Concedente y la Concesionaria, pueden en lo relativo a los doce equipos móviles, solicitar la entrega y recepción anticipada de ocho de esos equipos, dejando los cuatro equipos restantes para ser entregados y recibidos en el periodo de transición mencionado en la presente clausula...". Asimismo, el Concedente menciona que conforme al acta de sesión ordinaria de Junta Directiva 11 del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) numero mil cuarenta y siete, celebrada el día cuatro de julio de dos mil diecinueve, punto cinco, se tomo el acuerdo de autorizar la modificación por mutuo acuerdo 13 del contrato de Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad; además, el Concedente y la Concesionaria, mencionan que la ampliación e incorporación no genera incremento en el monto de contrato, ni cambios en el objeto contractual. Que la presente modificación no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en los Documentos Contractuales. Así se expresaron los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificación de contrato, la cual 20 queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan CLAUSULA TERCERA. ENTREGA Y RECEPCION ANTICIPADA, PLAZO Y FORMA,- A.PLAZO: La Concesionaria deberá entregar los ocho equipos móviles a más tardar el día veintitrés de agosto del presente año B.FORMA; La Concesionaria deberá hacer la entrega material de los equipos 24 móviles en las instalaciones del Concedente, para lo cual la Dirección de Informática del RNPN, deberá emitir

en el que se concluya que los equipos que se entregan al Concedente son 2 de igual o mayor capacidad de los que se utilizan actualmente y que se encuentran en buen funcionamiento. 3 Posterior a ello, el Administrador de Contrato, juntamente con el personal de la Concesionaria procederán a la 4 elaboración y firma del acta de recepción parcial. PERSONERIAS.- YO EL NOTARIO DOY FE: I) que le explique a 5 ambos comparecientes los efectos legales de esta escritura; II) que me cerciore de su identidad personal por medio de sus Documentos 6 Unicos de Identidad antes relacionados; III) de ser legitima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber 7 tenido a la vista la siguiente documentación, así: A) Por el Registro Nacional de las Personas Naturales: a) Decreto Legislativo de 8 Creación del Registro Nacional de las Personas Naturales numero cuatrocientos ochenta y ocho de fecha veintisiete de octubre de mil 9 novecientos noventa y cinco; publicado en el Diario Oficial numero doscientos veintisiete, tomo trescientos veintinueve el día siete de 10 diciembre de mil novecientos noventa y cinco; b) Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, emitida mediante 11 Decreto Legislativo numero QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, 12 públicado en el Diario Oficial numero VEINTIUNO, tomo TRESCIENTOS TREINTA, el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, el cual en su artículo cinco establece que la Dirección y administración General del Registro Nacional de las Personas Naturales corresponderá a una Junta Directiva de la cual el Registrador Nacional será su Presidente, quien será nombrado por el 15 Presidente de la Republica; articulo doce literal g) que son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, representar, administrar 16 judicial y extrajudicialmente al Registro Nacional; c) . El Decreto Ejecutivo Número Treinta y cuatro de fecha veintitrés de mayo de dos mil, Publicado en el Diario Oficial Número ciento siete, Tomo trescientos cuarenta y siete; que contiene el Reglamento a Ley Orgánica 18 del Registro Nacional de las Personas Naturales; d) Acuerdo Ejecutivo Número CUATRO, dado en casa presidencial por el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, el día uno de junio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento 20 del Licenciado FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUIA, como Registrador Nacional de las Personas Naturales, a partir del dia uno de junio del año dos mil diecinueve, para un período legal de funciones de un año, finalizando el mismo el treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos veintitrés, del día uno de junio de dos mil diecinueve; e) 23 Certificación del punto número cinco de Acta de Junta Directiva del RNPN numero MIL CUARENTA Y SIETE, extendida por el secretario 24 de la Junta Directiva, Licenciado Jaime Ernesto Cerón Siliezar, con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve en la cual se acuerda



CINCUENTA Y OCHO

CINCUENTA Y

DOS COLONES

1 autorizar la modificación por mutuo acuerdo del CONTRATO DE CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE 2 REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD, a efecto de que se realice la entrega anticipada al 3 RNPN, de ocho equipos móviles y autorizar al Señor Presidente Registrador Nacional, para que suscriba la modificación del Contrato de Prorroga de Concesión. B) Por parte de la sociedad MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH: a) copia certificada de 5 inscripción de Establecimiento de Sucursal Extranjera en El Salvador de la Sociedad Alemana MÜHLBAUER 6 ID SERVICES GMBH, la cual se denominara MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH SUCURSAL EL SALVADOR, inscrita al número CIEN del libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Comercio, del Registro de Sociedades, el día nueve de junio de dos mil once; b) Copia certificada de poder extendido por el señor HUBERT FORSTER y el señor KARL BRANDL, actuando en su calidad de Gerentes Directores de MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, existente bajo las Leyes de la Republica de Alemania, domiciliada en Roding, 10 República Federal de Alemania, suscrito el día once de junio del año dos mil dieciocho, otorgado por Claudia Mair, Notario en Roding, y apostillada según el Convenio de La Haya del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el Presidente del Tribunal de 12 Distrito Regensburg el día trece de junio de dos mil dieciocho, junto con sus correspondientes diligencias de traducción, otorgadas en la 13 Ciudad de San Salvador, del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de Nelson 14 Alberto Novoa Alemán, así mismo dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de otros contratos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en las cuales consta que el compareciente y otro ejercen el cargo de Apoderados con representación amplio y suficiente de MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH y que por tanto tienen amplias facultades de constituir compromisos y ejecutar los actos necesarios para otorgar el presente acto, poder que no agregare al legajo de anexos de mi protocolo por no agotarse con este acto las facultades que en el mismo se otorgan Y, C) Que en este estado, los comparecientes en el carácter en que actúan, me solicitan expedirle un testimonio original de este instrumento para cada una de las partes; lo cual es acorde a lo regulado por el Artículo cuarenta y tres de la Ley de Notariado, y así se hará. Así se 24 expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales del presente instrumento, y leído que le

1,	hube integramente lo escrito arlos comparecientes en el carácter en que actúan, en un solo acto ininterrumpido,
2	manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	111 1/-
1(	Munual Interference
11	
13	
1	3
1	for -
1	,



so, ante mí de folios CINCUENTA Y CINCO VUELTO a folio CINCUENTA Y OCHO VUELTO del libro segundo de mi protocolo que vence el día veintinueve de noviembre del año dos mi diecinueve. Y para ser entregado al **Registro Nacional de las Personas Naturales**, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de san salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecinueve. -

